

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-HRDT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : SUMINISTRO DESCARTABLE BIODEGRADABLE PARA EL DEPARTAMENTO DE NUTRICION Y DIETETICA

Ruc/código :	20608287958	Fecha de envío :	14/05/2025
Nombre o Razón social :	TRANSACCIONES EMPRESARIALES A & K E.I.R.L.	Hora de envío :	21:52:42

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En la página 15 en el Capítulo I Generalidades, en el numeral 1.9 Plazo de entrega, se precisa "Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de 730 días calendario o hasta agotar la cantidad contratada...".

Se le pide al comité que precise desde cuando o desde qué mes se contabilizarán los 730 días calendarios.

Por lo que, en aras de la transparencia del proceso, para que la información sea clara, coherente y sea comprendida por los participantes, OBSERVAMOS ese extremo de las bases, y al amparo del principio de Transparencia, del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, LEY N° 30225, solicitamos al comité detalle exactamente desde cuándo se da inicio al conteo de los 730 días de plazo de entrega.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.9 Literal: Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE Y EN ATENCION AL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LEY N° 30225, SE PRECISA QUE EL PLAZO SERA CONTABILIZADO A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE SUSCRITO EL CONTRATO. QUEDANDO EN LA SIGUIENTE MANERA:

El Contratista atenderá los productos durante un periodo de 730 días calendario o hasta agotar la cantidad contratada, contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Contratista atenderá los productos durante un periodo de 730 días calendario o hasta agotar la cantidad contratada, contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-HRDT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DESCARTABLE BIODEGRADABLE PARA EL DEPARTAMENTO DE NUTRICION Y DIETETICA

Ruc/código :	20608287958	Fecha de envío :	14/05/2025
Nombre o Razón social :	TRANSACCIONES EMPRESARIALES A & K E.I.R.L.	Hora de envío :	21:52:42

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En la página 15 en el Capítulo I Generalidades, en el numeral 1.9 Plazo de entrega, se precisa e CRONOGRAMA DE ENTREGA, lo siguiente: "Todas las entregas serán una vez por mes, sito en av...".

Se le pide al comité que precise qué día de cada mes se realizarán las entregas correspondientes.

Por lo que, en aras de la transparencia del proceso, para que la información sea clara, coherente y sea comprendida por los participantes, OBSERVAMOS ese extremo de las bases, y al amparo del principio de Transparencia, del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, LEY N° 30225, solicitamos al comité especifique exactamente desde qué día del mes se realizará la entrega haciendo cumplimiento al plazo de entrega que será de una vez por mes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.9 **Literal:** **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE Y EN ATENCION AL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LEY N° 30225, se precisa que:

A. ENTREGA PRIMERA: El suministro de bienes se entregarán en un plazo de TRES (03) días calendarios como máximo, contabilizados a partir de la fecha de la suscripción del contrato, en cantidades determinadas según cronograma de entregas.

B. ENTREGA SUCESIVAS (a partir de la segunda): En plazo máximo de cinco (05) días calendarios de cada mes, en cantidades determinadas según cronograma de entregas (mensuales).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A. ENTREGA PRIMERA: El suministro de bienes se entregarán en un plazo de TRES (03) días calendarios como máximo, contabilizados a partir de la fecha de la suscripción del contrato, en cantidades determinadas según cronograma de entregas.

B. ENTREGA SUCESIVAS (a partir de la segunda): En plazo máximo de cinco (05) días calendarios de cada mes, en cantidades determinadas según cronograma de entregas (mensuales).

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-HRDT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DESCARTABLE BIODEGRADABLE PARA EL DEPARTAMENTO DE NUTRICION Y DIETETICA

Ruc/código :	20608287958	Fecha de envío :	14/05/2025
Nombre o Razón social :	TRANSACCIONES EMPRESARIALES A & K E.I.R.L.	Hora de envío :	21:52:42

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En la página 22 en el Capítulo II Del Procedimiento de selección, en el numeral 2.6 Reajuste de los pagos, se precisa "De acuerdo a lo previsto en el numeral 38.1 del artículo 38 del reglamento".

Se le pide al comité que la lectura de lo establecido en el artículo 38, "en los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago.

Por lo que, en aras de la transparencia del proceso, para que la información sea clara, coherente y sea comprendida por los participantes, OBSERVAMOS ese extremo de las bases, y al amparo del principio de Transparencia, del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, LEY N° 30225, solicitamos al comité si se va a considerar o no el reajuste de los pagos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.6 Literal: Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LA OBSERVACION REALIZADA SE PRECISA QUE POR ERROR TIPOGRAFICO SE CONSIGNO LO SIGUIENTE: "Todos los productos están sujetos a alza de precio"., NO CORRESPONDIENDO PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, POR LO QUE SE SUPRIMIRA DE LAS BASES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL